

SESIÓN ORDINARIA Nro. 145-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas diez minutos del jueves siete de febrero de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento cuarenta y cinco - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Alejandro Li Glau, en sustitución de la señora Ana Isabel Madrigal Sandí, quien se encuentra en cumplimiento de sus funciones, en la Conferencia Mundial de Mujeres Electas, que se celebra en París, Francia.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón y Esteban Tormo Fonseca.

Por la **Sindicatura:** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra María Arvide Loría, **Suplente.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrasas: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 066-2013.-

19:11 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 066-2013.- A las diecinueve horas once minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Con una votación de cinco a dos, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 066-2013.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

ARTÍCULO 2°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 144-2012.-

19:12 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 144-2013.- A las diecinueve horas doce minutos del siete de febrero de dos mil trece.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 144-2013.

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

TRANSITORIO 1: MOCIÓN DE ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

Habiéndose incorporado en el presente capítulo, por parte de la Presidencia, la moción de alteración en el Orden del Día, que promueve el señor Alcalde, explica la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, que en virtud de lo que establecen los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo, 44 del Código Municipal, este tipo de mociones deben conocerse de forma inmediata y en estricto orden de presentación. Así las cosas, se pone a votación la iniciativa que literalmente dice:

Presento formal moción para que se conozca en forma inmediata a la apertura de la sesión ordinaria la alteración del Orden del Día del 7 de febrero de 2013, y con anterioridad a cualquier otro asunto se resuelvan los siguientes puntos:

- 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos que contiene las modificaciones a los dictámenes originales.-*
- 2. La Sociedad Pública de Economía Mixta: MEDICINA Y SALUD MUNICIPALES DE CURRIDABAT.-*
- 3. La Sociedad Pública de Economía Mixta: CORPORACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROYECCIÓN URBANÍSTICA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT.-*
- 4. La Sociedad Pública de Economía Mixta: EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT.-*
- 5. La Sociedad Pública de Economía Mixta: DESARROLLO Y FOMENTO EDUCATIVO DE CURRIDABAT.-*
- 6. Autorización de Préstamo y Fideicomiso para su administración.*
- 7. Informe y/o dictamen "sobre moción sobre comisión de Plan Regulador" emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos.*

Para cada uno de estos asuntos debe ser puesta a votación su firmeza.-"

19:15 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-A las diecinueve horas quince minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Vista la moción de alteración en el Orden del Día que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla.

ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se da lectura parcial al informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, según lo visto en reunión del 5 de febrero en curso en lo atinente a las propuestas de creación de Sociedades Públicas de Economía Mixta (SPEM) cuyos dictámenes fueron aprobados por mayoría de dos a uno a lo interno de la referida comisión, a excepción del que propone excluir la frase "planificación y proyección urbanística" contenida en los fines de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROYECCIÓN URBANÍSTICA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT, por considerar suficiente, el señor Alcalde, la aclaración de que ésta no se dedicará a elaborar planes reguladores.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO.-

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión. Se conoce moción de la Alcaldía Municipal tendiente a crear: CORPORACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROYECCIÓN URBANÍSTICA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos una moción para dictaminar que en lo que interesa dice literalmente: "(...)Con fundamento en los artículos 4 inciso f) 13 inciso p) del Código Municipal y los artículos 1, 3 y siguientes de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta, someto a conocimiento del Concejo Municipal la siguiente iniciativa para constituir una sociedad pública de economía mixta municipal para el desarrollo inmobiliario, planificación y proyección urbanística en el Cantón de Curridabat. Considerando: 1) Que en el Cantón de Curridabat, durante las últimas décadas ha tenido un desarrollo urbanístico muy importante, teniendo como una de sus principales consecuencia negativas, el encarecimiento de la vivienda familiar, obligando a un gran sector de habitantes, especialmente jóvenes, a buscar residencia fuera del Cantón que los vio nacer. 2) Que una de las metas fundacionales de todo municipio debe ser el contar con un territorio que sea atractivo y accesible a sus habitantes, entre cuya características esta ofrecer medios para que, no se suscite el desarraigo señalado en el considerando 2) de esta moción, mediante el establecimiento de planes de desarrollo inmobiliario y proyección urbanística, para facilitar el acceso a vivienda digna, de calidad y asequible a los vecinos actuales y futuros del Cantón de Curridabat. 3) El Legislador creo la figura de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, para que las Municipalidades puedan desarrollar dentro del ámbito de sus competencias negocios en consuno con socios privados, negocios que permitan un mejor desarrollo del servicio público. 4) Se hace necesario que mediante una SPEM, pueda la Municipalidad establecer planes de desarrollo urbanístico, acordes con las necesidades y posibilidades de los habitantes del Cantón, coadyuvando con la debida planificación inmobiliaria de la ciudad y asistida por otras entidades públicas y privadas de los sectores planificación, inmobiliario y de la construcción. **POR LO TANTO:** De conformidad con lo anterior, y en estricto apego a lo establecido en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal y los artículo 3 de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta el objeto de la SPEM será: desarrollo inmobiliario, planificación y proyección urbanística en el Cantón de Curridabat, para lo cual podrá implementar todas las acciones pertinentes dentro del marco legal costarricense, para el logro de ese objetivo. Asimismo podrá suscribir todo tipo de convenios o contratos con entidades públicas o privadas que faciliten el objetivo propuesto, pudiendo en el cumplimiento de sus fines adquirir, vender, comprar, hipotecar y disponer en forma amplia de todo

tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, permitidos por la ley y los sus estatutos. Podrá abrir cuentas corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones individualmente o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener concesiones, franquicias y patentes, así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales. A) Forma en se escogerán los socios, su estructura administrativa, nombramientos, distribución de poderes y facultades, funciones de la Junta Directiva, Propiedad del Capital Social, Procedimiento de Liquidación será de la misma forma de la acordada para las demás sociedades de economía mixta establecidas por la Municipalidad en acuerdos anteriores. B) La sociedad se denominará: CORPORACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROYECCIÓN URBANÍSTICA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión considera importante señalar la siguiente normativa de interés en el tema de organización de la planificación del desarrollo urbano y la elaboración de planes reguladores a las Municipalidades: a) Artículo 169 y 170 de la Constitución Política; b) Artículos 15, 16, 17, 19, 32, 33, 58, 59, 60, 61, 62, 70, de la Ley de Planificación Urbana que es número 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas referentes a la elaboración e implementación de los planes reguladores; c) Artículos II.1, II.1.1, 2, 3, II.2, II.2.1,2,3,4,5, II.2.2, II.2.3, II.2.4, III.3, II.3, II.3.1,2,3 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones del 13 de diciembre de 1982 referentes a la competencia municipal en segregaciones y fraccionamientos; d) Artículos 1, 15, 16, 17, 18, 51, 53, 54,55, 61, 64, 65, 68, 69, 71, 74, 77, 88 del Decreto Ley número 833 del 4 de noviembre de 1949 que es Ley de Construcciones y sus reformas referentes a la competencia municipal en la ejecución de normas relativas a fraccionamientos y urbanizaciones, alineamientos, demoliciones, excavaciones, licencias, inspecciones; e) Artículos IV.7, 8,9, 13, V.1, del Reglamento de Construcciones publicado en La Gaceta número 56 Alcance 17 del 22 de marzo de 1983 y sus reformas referente a las regulaciones y competencia municipal en materia de construcciones; f) Artículos 4 incisos b), 5 incisos a), De la Ley 1788 del 24 de agosto de 1954 y sus reformas que es Ley Orgánica del Instituto de Vivienda y Urbanismo referente a la planificación y uso del territorio, en donde le asigna competencias al INVU y a las municipalidades; g) Artículos 3, 4 inciso a), 13 inciso d) de la Ley 7794 del día 30 de abril de 1998 que es Código Municipal que le asignan competencias originarias a las Municipalidades entre otras normativas más específicas, como zonas protegidas, zona marítimo terrestre, ley forestal, ambiente e interés social.

Ahora bien, siendo que los artículos 1, 3 y siguientes de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta en concordancia con los numerales 3, 4 inciso a), 13 inciso d) 75 inciso a), b), e), f) y h), párrafo II de la Ley 7794 del 30 de abril de 1998 que es Código Municipal 4 inciso f) y 13 inciso q) (no p) del Código Municipal, permiten la creación de empresas de economía mixta, para fines públicos, es menester señalar que si bien es cierto, es permitido la creación de dicha empresa, debe tenerse claro la planificación del territorio es una competencia municipal indelegable conforme a la Ley General de la Administración Pública.

En consecuencia, esta Comisión entiende que los fines propuestos para la creación de esta sociedad; excluirán expresamente el tema de planificación del territorio; y trabajará en forma exclusiva la propiedad inmobiliaria, como destino, lo que significa que buscará todas las formas legales de participación, a fin de hacer accesible la compra de propiedad inmobiliaria, a los vecinos del cantón; ejecutando para estos fines lo dispuesto en el Plan Regulador del Cantón; por lo que respetuosamente se solicita excluir la frase "planificación y proyección urbanística" del cantón, a los fines de evitar confusiones.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Con fundamento en los numerales 44 del Código Municipal y concordantes del Reglamento; y la normativa citada recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la moción referida, en los términos propuestos.

Alcalde Municipal: Al agradecer a quienes acudieron a quienes vinieron a apoyar a la municipalidad, explica "que las acciones de ésta, tienen, en este caso como en todos, unas finalidades con las que se pueden estar de acuerdo o no, pero a final de cuentas, son las que establece el Gobierno Local, que es casualmente gobierno local porque así se decidió en elecciones democráticas. La figura de las sociedades públicas de economía mixta, surgieron en la Asamblea Legislativa, durante la Administración Oscar Arias Sánchez, cuando se decidió que las municipalidades de todo el país, debían tener una oportunidad similar a la que por años han tenido las municipalidades de Cartago y de Heredia, que tienen, respectivamente, a JASEC y a la ESPH. Hasta ahora eso era una diferencia odiosa entre estos ayuntamientos y el resto de corporaciones municipales. Entonces, se decidió que en vez de darle una ley orgánica a cada municipalidad para que hiciera una empresa de servicios públicos, optaron por hacer una única ley en ese sentido. Aquellos que piensan que las sociedades públicas de economía mixta no funcionan, deberían volver sus ojos hacia esas dos ciudades y darse cuenta de que efectivamente sí han funcionado durante muchos años y que no se ha privatizado absolutamente nada, porque son, sencillamente, servicios que presta la municipalidad y ésta, para aquellos que no lo sepan, es una entidad pública que está al servicio de toda la comunidad. Es una necesidad que algunas actividades queden en la función pública, como el caso de la vivienda, pues todos los días, desde hace cinco años, se pierde gente joven que decide ir a vivir fuera de Curridabat, casualmente, porque aquí la vivienda es muy cara, los lotes son muy caros y construir es muy caro, porque hay muchos intermediarios de por medio.

La sociedad pública de economía mixta permite generar fideicomisos de vivienda al costo, que en vez de incluir a desarrolladores los excluye completamente, permitiendo, además, que todos los comisionistas de una vivienda desaparezcan y prevalezca la finalidad de no lucro, de la municipalidad. Y la finalidad con eso, es quitar la porción del 40% que se dejan comisionistas y personas que lucran con la vivienda y de ese modo podríamos tener viviendas que, con respecto al precio del mercado, tienen un descuento de hasta el 40% o a veces, el 50%. De tal manera que para las personas jóvenes esta sociedad pública de economía mixta es una gran esperanza, porque es la esperanza de poder construir vivienda en

Curridabat a bajo costo, sin las utilidades ni comisiones que se dejan desarrolladores o comisionistas. Hoy estuvimos con el Ministro de Vivienda, don Guido Monge, que es del Partido Liberación Nacional, obviamente, y que ojalá estuviera aquí para votar y nos felicitó, casualmente porque es un modelo que está aportando Curridabat al resto del país y así se va a notar en los próximos meses.”

19:30 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROYECCIÓN URBANÍSTICA DEL CANTÓN.- A las diecinueve horas treinta minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Leído que fuera el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en virtud de los razonamientos vinculados, una vez sometido éste a votación, por cinco votos a dos, se acuerda, constituir una sociedad pública de economía mixta municipal para el desarrollo inmobiliario, planificación y proyección urbanística en el Cantón de Curridabat. En consecuencia:

1. De conformidad con lo anterior y en estricto apego a lo establecido en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal y el artículo 3 de la Ley de Sociedades Públicas de Economía Mixta el objeto de la SPEM será: desarrollo inmobiliario, planificación y proyección urbanística en el Cantón de Curridabat, para lo cual podrá implementar todas las acciones pertinentes dentro del marco legal costarricense, para el logro de ese objetivo.
2. Asimismo podrá suscribir todo tipo de convenios o contratos con entidades públicas o privadas que faciliten el objetivo propuesto, pudiendo en el cumplimiento de sus fines adquirir, vender, comprar, hipotecar y disponer en forma amplia de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, permitidos por la ley y los sus estatutos.
3. Podrá abrir cuentas corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones individualmente o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener concesiones, franquicias y patentes, así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales.
4. En cuanto a la forma en se escogerán los socios, su estructura administrativa, nombramientos, distribución de poderes y facultades, funciones de la Junta Directiva, Propiedad del Capital Social, Procedimiento de Liquidación, será de la misma forma de la acordada para las demás sociedades de economía mixta establecidas por la Municipalidad en acuerdos anteriores.
5. La sociedad se denominará: CORPORACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROYECCIÓN URBANÍSTICA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT.

19:31 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

Solano Saborío: Le parece grato hacer un ejercicio democrático como el que se está viviendo esta noche en que todos pueden tener una opinión diferente, pero aun así, vivir en armonía y poder expresarse. Hace un llamado para que se continúe como hasta ahora durante todo el desarrollo de la sesión. Dice sentirse orgulloso de pertenecer a un órgano colegiado que pueda dirimir de esta manera elegante, de cara al pueblo, sus diferencias o coincidencias. Solicita, sin embargo, se le permita hacer al final un solo razonamiento del voto negativo en cada caso.

Presidente del Concejo: Está en todo su derecho.

ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE PROPUESTA DE CREACIÓN DE MEDICINA Y SALUD MUNICIPALES, SOCIEDAD PÚBLICA.-

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión: Se conoce moción de la Alcaldía Municipal tendiente a crear MEDICINA Y SALUD MUNICIPALES DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos una moción para dictaminar que en lo que interesa dice literalmente: "(...)Con fundamento en los artículos 4 inciso f) 13 inciso p) del Código Municipal y los artículos 1, 3 y siguientes de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta, someto a conocimiento del Concejo Municipal la siguiente iniciativa para constituir una sociedad pública de economía mixta municipal para el impulso de servicios privados de salud comunitaria en el Cantón de Curridabat. Considerando: 1) Que la Salud es un Derecho Humano Fundamental, especialmente establecido en favor de quienes se encuentran en una situación de desventaja, niños, jóvenes, mujeres, ancianos y personas discapacitadas. 2) El Estado a través de la Caja Costarricense de Seguro Social provee mediante la universalización de los seguros consagrado en el artículo 73 constitucional, a la mayoría de la población de los servicios de salud. 3) Es un hecho incontrovertible que una buena cantidad de personas hacen uso de los servicios de medicina privada y otros servicios de salud, pagando montos que en modo alguno son asequibles para la mayoría de las personas señaladas en el considerando 1). 4) Que siendo la medicina privada un servicio lícito, el mismo puede ser desarrollado por la Municipalidad a través de una Sociedad Pública de Economía Mixta, al ser una herramienta legal para el mejoramiento de los servicios de salud y por tanto de la calidad de vida de los habitantes. 5) Que de la venta de estos servicios de salud privada se pueden subvencionar los mismos en favor de las personas señaladas en el considerando 1), gracias a las ganancias que la Municipalidad obtendría por su participación mayoritaria del capital

accionario de dicha SPEM. 6) Entre los servicios que podría prestar esta SPEM se encuentra la posibilidad de llevar a cabo convenios con la CCSS para la administración de EBASIS. **POR LO TANTO:** De conformidad con lo anterior, y en estricto apego a lo establecido en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal y los artículo 3 de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta el objeto de la SPEM será: El desarrollo y fomento y venta de servicios de medicina privada o pública del Estado tanto en el Cantón de Curridabat, como en otros municipios cercanos. A) Del mismo modo podrá suscribir todo tipo de convenios o contratos con entidades públicas o privadas que faciliten el objetivo propuesto, pudiendo en el cumplimiento de sus fines adquirir, vender, comprar, hipotecar y disponer en forma amplia de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, permitidos por la ley y los sus estatutos. Podrá abrir cuentas corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones individualmente o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener concesiones, franquicias y patentes, así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales. B) Forma en se escogerán los socios, su estructura administrativa, nombramientos, distribución de poderes y facultades, funciones de la Junta Directiva, Propiedad del Capital Social, Procedimiento de Liquidación será de la misma forma de la acordada para las demás sociedades de economía mixta establecidas por la Municipalidad en acuerdos anteriores. C) La sociedad se denominará: **MEDICINA Y SALUD MUNICIPALES DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA. (...)**".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión considera importante señalar la siguiente normativa de interés en el tema de organización de la salud: a) Artículo 21 y 50 de la Constitución Política; b) Artículos 2 y 4 de la Ley General de Salud No. 5395 del 30 de Octubre de 1973; en lo tocante a definición de políticas, planificación, promoción y coordinación del Ministerio de Salud, como reserva constitucional.

Por su parte los numerales 169 y 170 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 3, 4 inciso a), 13 inciso d) de la Ley 7794 del día 30 de abril de 1998 que es Código Municipal que le asignan competencias originarias a las Municipalidades. Otras leyes asignan competencias a los Gobiernos Locales también en tema de salud, como es lo referente a cementerios, desechos sólidos, aseo de vías, agua potable, publicidad, ambiente y otras.

Ahora bien, siendo que los artículos 1, 3 y siguientes de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta en concordancia con los numerales 3, 4 inciso a), 13 inciso d) 75 inciso a), b), e), f) y h), párrafo II de la Ley 7794 del 30 de abril de 1998 que es Código Municipal 4 inciso f) y 13 inciso q) (no p) del Código Municipal, permiten la creación de empresas de economía mixta, para fines públicos, es menester señalar que si bien es cierto, es permitido la creación de dicha empresa, debe tenerse claro que en sus competencias estarán circunscritas, cuando corresponda, a un principio de coordinación entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad; al respecto la Sala Constitucional ha dicho que: "*(...)En otras palabras, la existencia de normativa ajena a la competencia municipal, no puede sustituir la naturaleza municipal que define la*

propia Constitución Política." (Ver Sala Constitucional. Voto 5305-93 de 10:06 horas del 22 de octubre de 1993 y sobre competencia residual véase Voto 5445-99), en donde se define claramente los principios de coordinación; máxime tratándose de una competencia originaria plasmada en la carta magna.

Nótese en este sentido, que en el fundamento se menciona la posibilidad de crear convenios para administrar EB AIS, pero este fin no se refleja en los fines propuestos para la misma, por lo que respetuosamente se recomienda incorporarlo.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Con fundamento en los numerales 44 del Código Municipal y concordantes del Reglamento; y la normativa citada recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la moción referida, incorporando en los fines de la misma, la posibilidad de crear convenios para administrar EB AIS.

Alcalde Municipal: Todo asegurado se siente preocupado por la situación de los EB AIS, sobre todo ahora, a raíz de un desacuerdo fatal, terminante, entre la Universidad de Costa Rica y la CCSS, que ha permitido que se preste el servicio por los últimos 12 años. Éste, por supuesto, es un acicate y un motivo para buscar soluciones. La razón básica por la que la municipalidad debe intervenir en esto, es casualmente, porque mientras la municipalidad no tiene ninguna responsabilidad en cuanto a la administración de los EB AIS, sí tiene la incidencia de todas las consecuencias de dicha administración. A manera de ejemplo lamentable: La Municipalidad no tuvo nada que ver con la salida de los EB AIS de Tirrases y sin embargo, ha cargado con la responsabilidad de esa situación, con la molestia de la gente, con el deterioro de los índices de salud en ese distrito y se ha debido analizar cómo hacer para apechugarlos. Eso sin haber tenido nada que ver en la decisión. Eso no se vale y la gente de Tirrases sabe lo que ha sufrido y ha venido frecuente e insistentemente a la municipalidad a pedir una ayuda que ésta no puede prestar porque no tiene ninguna injerencia en la prestación del servicio. Ahora que la CCSS anuncia la contratación de otro ejecutor, que podría ser una cooperativa o cualquier cosa, que invita a once proponentes para que le sigan su idea de generar una licitación pública, existe una posibilidad, porque la Ley de Sociedades de Economía Mixta fue creada en 2010, precisamente para atender este tipo de situaciones. Si la municipalidad hubiera sido la contraparte de la Caja, el EB AIS de Tirrases nunca hubiera bajado de ahí, porque quien lo bajó de ahí fue precisamente la CCSS y la UCR, si preguntar a la municipalidad. Casualmente, lo que se quiere es generar lo que sea necesario eventualmente para tener injerencia en la administración de la salud del Cantón, que es una demanda, además, de todo el movimiento de municipalidades. Esta es una manera práctica de hacerlo. Por otra parte, es muy sencillo tener un mamógrafo a través de una empresa municipal que tenga la función de lograr que ninguna mujer de Curridabat tenga un examen tardío y eso es posible al costo, porque la municipalidad no tiene ninguna finalidad de lucro."

Presidente del Concejo: "Hace unos días tuvimos una reunión con FUNDEVI, donde nos enteramos de que la CCSS pretende cerrar tres EB AIS más en

Curridabat. Y esto no es un secreto. Se va a sectorizar, pero resulta que por ejemplo, la población que vive en el sector Norte, que visita ese EB AIS, que pueden ser 3000 o 4000 personas, van a ser trasladadas a otro EB AIS que tiene 5000 usuarios. Solo para dar una muestra, el último cartel de la CCSS, dice que el presupuesto, llámese FUNDEVI o cualquier otro, tendrá que sujetarse a esos tres EB AIS menos. Me gustaría ver cuando eso suceda y tengan que venir los usuarios a hacer fila desde las cuatro de la mañana. Posiblemente van a decir que la culpable es la municipalidad. Aquí nadie va a privatizar la salud, pero sí nos vemos responsables a que aquí cada ciudadano tenga una atención como se la merece, no de migajas. Dichosos quienes pueden ir a pagar a la Clínica Bíblica."

19:34 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CREACIÓN DE MEDICINA Y SALUD MUNICIPALES DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA.- A las diecinueve horas treinta y cuatro minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Leído que fuera el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en virtud de los razonamientos vinculados, una vez sometido éste a votación, por cinco votos a dos, se acuerda, constituir MEDICINA Y SALUD MUNICIPALES DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA. En consecuencia:

1. De conformidad con lo anterior, y en estricto apego a lo establecido en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal y los artículo 3 de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta el objeto de la SPEM será: El desarrollo y fomento y venta de servicios de medicina privada o pública del Estado tanto en el Cantón de Curridabat, como en otros municipios cercanos.
2. Del mismo modo podrá suscribir todo tipo de convenios o contratos con entidades públicas o privadas que faciliten el objetivo propuesto, pudiendo en el cumplimiento de sus fines adquirir, vender, comprar, hipotecar y disponer en forma amplia de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, permitidos por la ley y los sus estatutos.
3. Podrá abrir cuentas corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones individualmente o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener concesiones, franquicias y patentes, así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales.
4. La forma en se escogerán los socios, su estructura administrativa, nombramientos, distribución de poderes y facultades, funciones de la Junta Directiva, Propiedad del Capital Social, Procedimiento de Liquidación será de la misma forma de la acordada para las demás sociedades de economía mixta establecidas por la Municipalidad en acuerdos anteriores.
5. La sociedad se denominará: MEDICINA Y SALUD MUNICIPALES DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA.

19:35 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del siete de febrero de

dos mil trece.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

ARTÍCULO 4°.- DICTAMEN DE COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE PROPUESTA PARA CREAR LA EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA DE CURRIDABAT.-

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión: Se conoce moción de la Alcaldía Municipal tendiente a crear EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos una moción para dictaminar que en lo que interesa dice literalmente: "(...)Con fundamento en los artículos 4 inciso f) 13 inciso p) del Código Municipal y los artículos 1, 3 y siguientes de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta, someto a conocimiento del Concejo Municipal la siguiente iniciativa para constituir una sociedad pública de economía mixta municipal para Seguridad Ciudadana del Cantón de Curridabat. Considerando: 1) Que en el Cantón de Curridabat existe una sensación de inseguridad que ha sido manifestada en diversos foros, como ha sido el Concejo Municipal. 2) Que a pesar de múltiples acciones, el Ministerio de Seguridad Pública no ha podido satisfacer plenamente los requerimientos ciudadanos para una mejor seguridad en las comunidades del Cantón de Curridabat. 3) Que desde hace más de 20 años en Costa Rica se han creado un sinnúmero de empresas dedicadas a ofrecer servicios de seguridad, estando la mayoría de ellos fuera del alcance de los bolsillos de los habitantes del Cantón, esencialmente de las clases media y baja, las cuales debería poder contar con dichos servicios a precio accesible. 3) Que existen medio no solo de vigilancia física, sino también una gran cantidad de medios propios de las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), que pueden ser explotadas mediante la utilización apropiada de la infraestructura actual y futura propiedad de la Municipalidad de Curridabat, todo con lo cual se le puede ofrecer a la ciudadanía una solución para paliar su necesidad de seguridad ciudadana y contar con una mayor seguridad vial. 4) La Ley establece la figura de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, para que las Municipalidades puedan desarrollar dentro del ámbito de sus competencias negocios en consuno con socios privados, negocios que permitan un mejor desarrollo del servicio público de seguridad ciudadana. Mediante este instrumento legal, los ciudadanos pueden contar con una mejor seguridad a precios asequibles, y la Municipalidad obtener beneficios que se puede direccionar a un mayor desarrollo cantonal. Del mismo modo se puede como valor agregado implementar un mejoramiento de la seguridad vial. **POR LO TANTO:**

A) De conformidad con lo anterior, y en estricto apego a lo establecido en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal y los artículo 3 de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta el objeto de la SPEM será: prestar servicios de seguridad ciudadana y vial en el Cantón de Curridabat, para lo cual podrá implementar todas las acciones pertinentes dentro del marco legal costarricense, para el logro de ese objetivo. Asimismo podrá suscribir todo tipo de convenios o contratos con entidades públicas o privadas que faciliten el objetivo propuesto, pudiendo en el cumplimiento de sus fines adquirir, vender, comprar, hipotecar y disponer en forma amplia de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, permitidos por la ley y los sus estatutos. Podrá abrir cuentas corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones individualmente o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener concesiones, franquicias y patentes, así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales. B) Forma en se escogerán los socios, su estructura administrativa, nombramientos, distribución de poderes y facultades, funciones de la Junta Directiva, Propiedad del Capital Social, Procedimiento de Liquidación será de la misma forma de la acordada para las demás sociedades de economía mixta establecidas por la Municipalidad en acuerdos anteriores. C) La sociedad se denominará: EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA. (...).”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión considera importante señalar la siguiente normativa de interés en el tema de organización de la seguridad y mantenimiento del orden público: a) Artículo 12 de la Constitución Política; b) Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública No. 5482 del 12 de diciembre de 1973 que le asigna la competencia de velar por la seguridad de la Nación a ese Ministerio; c) Artículo 76 del Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública que ordena que éste organizará las fuerzas de policía necesarias; d) Ley General de Policía No. 7410 del 26 de mayo de 1994 que organiza las fuerzas de policía necesarias.

Por su parte los numerales 169 y 170 de la Constitución Política y Artículo 3, 4 inciso a), 13 inciso d) de la Ley 7794 del día 30 de abril de 1998 que es Código Municipal que le asignan competencias originarias a las Municipalidades.

Ahora bien, siendo que los artículos 1, 3 y siguientes de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta en concordancia con los numerales 4 inciso f) y 13 inciso q) (no p) del Código Municipal, permiten la creación de empresas de economía mixta, para fines públicos, es menester señalar que si bien es cierto, es permitido la creación de dicha empresa, debe tenerse claro que en sus competencias estarán circunscritas, cuando corresponda, a un principio de coordinación entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad; al respecto la Sala Constitucional ha dicho que: “(...)En otras palabras, la existencia de normativa ajena a la competencia municipal, no puede sustituir la naturaleza municipal que define la propia Constitución Política.” (Ver Sala Constitucional. Voto

5305-93 de 10:06 horas del 22 de octubre de 1993 y sobre competencia residual véase Voto 5445-99), en donde se define claramente los principios de coordinación.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Con fundamento en los numerales 44 del Código Municipal y concordantes del Reglamento; y la normativa citada recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la moción referida.

Alcalde Municipal: "Cuando se realizan consultas al público, el tema de la seguridad emerge como un tema de mucha preocupación para todos los ciudadanos del Cantón. Ciertamente, hay que reconocer que la fuerza pública ha hecho un gran trabajo en los últimos años, sin embargo hay mucho que hacer. Viendo las posibilidades que ha desarrollado la Municipalidad de San José, sin tener en aquel momento la Ley de las SPEM, cuando ésta tuvo que llevar a todo el personal de policía municipal y de vigilancia y monitoreo a la planilla directa de la municipalidad, lo cual acarrea un gasto excesivo para una municipalidad como la nuestra, si fuéramos a repetir ese esquema. Desde 2010 en que se promulgó la Ley, se abre la posibilidad para que este tipo de temáticas también sean tratadas desde las municipalidades, con un esquema no de contratación de funcionarios que van a pesar directamente en la planilla, sino de mecanismos que permiten generar el trabajo, pero que también facilita un alivio para la municipalidad en un gasto excesivo en planilla. Es mucho mejor que una SPEM maneje los proyectos de televigilancia, que muchos barrios los reclaman, a que lo haga una municipalidad directamente. Es mejor que una SPEM maneje los proyectos de alarma y monitoreo semejante a los que presta la Municipalidad desde una SPEM, que no cargándole los funcionarios policiales a la propia municipalidad. Todos ustedes demandan mejor vigilancia y mayor monitoreo de nuestro territorio."

19:39 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CREACIÓN DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Leído que fuera el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en virtud de los razonamientos vinculados, una vez sometido éste a votación, por cinco votos a dos, se acuerda, constituir la EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA. En consecuencia:

- 1. De conformidad con lo anterior, y en estricto apego a lo establecido en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal y los artículo 3 de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta el objeto de la SPEM será: prestar servicios de seguridad ciudadana y vial en el Cantón de Curridabat, para lo cual podrá implementar todas las acciones pertinentes dentro del marco legal costarricense, para el logro de ese objetivo.**
- 2. Asimismo podrá suscribir todo tipo de convenios o contratos con entidades públicas o privadas que faciliten el objetivo propuesto, pudiendo en el cumplimiento de sus fines adquirir, vender, comprar, hipotecar y disponer en forma amplia de todo tipo de bienes muebles**

e inmuebles, derechos reales o personales, permitidos por la ley y los sus estatutos.

3. Podrá abrir cuentas corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones individualmente o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener concesiones, franquicias y patentes, así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales.

4. La forma en se escogerán los socios, su estructura administrativa, nombramientos, distribución de poderes y facultades, funciones de la Junta Directiva, Propiedad del Capital Social, Procedimiento de Liquidación será de la misma forma de la acordada para las demás sociedades de economía mixta establecidas por la Municipalidad en acuerdos anteriores.

5. La sociedad se denominará: EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA DEL CANTÓN DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA".

19:40 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

ARTÍCULO 5°.- DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE PROPUESTA PARA CREAR UNA EMPRESA PARA DESARROLLO Y FOMENTO EDUCATIVO.-

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión: Se conoce moción de la Alcaldía Municipal tendiente a crear una sociedad que se denominará: DESARROLLO Y FOMENTO EDUCATIVO DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA. (...)."

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha trasladado a la Comisión de Asuntos Jurídicos una moción para dictaminar que en lo que interesa dice literalmente: "(...)Con fundamento en los artículos 4 inciso f) 13 inciso p) del Código Municipal y los artículos 1, 3 y siguientes de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta, someto a conocimiento del Concejo Municipal la siguiente iniciativa para constituir una sociedad pública de economía mixta municipal para el desarrollo y fomento de la educación en el Cantón de Curridabat. Considerando: 1) Que la Educación es un Derecho Humano Fundamental, especialmente establecido en favor de quienes se encuentran en una situación de desventaja, la niñez y la adolescencia, Derecho que si bien es cierto debe ser proveída por el Estado, a las municipalidades no les está vedado desarrollar acciones inclusivas en este campo, todo lo contrario, el Principio de Subsidiaridad es conteste

en apoyar iniciativas de las municipalidades para apoyar la actividad del Gobierno central, cuando tales acciones municipales tiendan a darle una mejoría significativa a este importante componente de la superación social, económica, política de los municipales. 2) Que el Ministerio de Educación tiene convenios con diferentes entidades, organismos y estados para el desarrollo de la educación, ejemplos de ello son los Colegios Científicos con las Universidades Públicas, Colegios Subvencionados (Semiprivados) con Órdenes Religiosas o la República Francesa (Colegio Franco Costarricense), con los cuales se ha procurado a muchos costarricenses un nivel de educación de mejor calidad. Este es solo un ejemplo de la amplia gama de posibilidades de fomento educativo que podría darse en el Cantón de Curridabat. 3) Que la participación actividad de la Municipalidad como potenciador de la educación, significa otorgarle mayores oportunidades a los niños y jóvenes curridabatenses, no solo para su desarrollo personal, sino también afectivo, y como valor agregado un mayor arraigo con el Cantón. 4) Que las acciones de la Municipalidad en el campo educativo requieren la utilización de una estructura jurídica que facilite dirigir tales acciones en tiempo, forma y modo, conforme el espíritu por el cual el Legislador estableció la figura de las Sociedades Públicas de Economía Mixta. Es decir el mecanismo de la SPEM evidentemente le dará gran agilidad y objetividad, así como participación ciudadana, en el desarrollo de la coadyuvancia educativa de los niños y jóvenes del Cantón. 5) Que la creación de esta SPEM, en modo alguno limitaría la acción directa del Municipio para conceder becas a los niños y jóvenes de más escasos recursos, extremos que continuaría siendo resorte exclusivo, más no excluyente de la Municipalidad. POR LO TANTO: a) De conformidad con lo anterior, y en estricto apego a lo establecido en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal y los artículo 3 de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta el objeto de la SPEM será: El desarrollo y fomento de la educación en todos sus niveles desde preescolar hasta universitaria en el Cantón de Curridabat, para lo cual podrá implementar todas las acciones pertinentes dentro del marco legal costarricense, para el logro de ese objetivo. Asimismo consistirá en la participación, promoción, organización, contratación y desarrollo de actividades de carácter educativo, así como realizar todo tipo de intervención educativa principalmente en el Cantón de Curridabat, pero podrá participar en cualquier otra actividad relacionada con la educación en general. Del mismo modo podrá suscribir todo tipo de convenios o contratos con entidades públicas o privadas que faciliten el objetivo propuesto, pudiendo en el cumplimiento de sus fines adquirir, vender, comprar, hipotecar y disponer en forma amplia de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, permitidos por la ley y los sus estatutos. Podrá abrir cuentas corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones individualmente o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener concesiones, franquicias y patentes, así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales. B) Forma en se escogerán los socios, su estructura administrativa, nombramientos, distribución de poderes y facultades, funciones de la Junta Directiva, Propiedad del Capital Social, Procedimiento de Liquidación será de la misma forma de la acordada para las demás sociedades de economía mixta establecidas por la Municipalidad en acuerdos anteriores. C) La sociedad se denominará: DESARROLLO Y FOMENTO EDUCATIVO DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA. (...)."

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Comisión considera importante señalar la siguiente normativa de interés en el tema de organización de la educación: a) Artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Constitución Política que reservan el tema al Estado; b) Ley Orgánica del Ministerio de Educación No. 3481 de enero 1965; Reglamento de la Ley General de Educación y Ley Fundamental de Educación No. 2160 del 25 de setiembre de 1957 que delegan dicha competencia al Ministerio de Educación Pública; c) Artículos 4, 5 y 6 de la Ley 4760 del 4 de mayo de 1971 que es Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y el Artículo 13 inciso g), 57 inciso a) y 62 párrafo III de la Ley 7794 del 30 de abril de 1998 que es Código Municipal y Ley 8772 del 19 de agosto de 2009 que es reforma del código municipal que le asignan competencias al IMAS y a las Municipalidades en torno al tema de otorgamiento de becas de estudio para estudiantes y protección de estudiantes en riesgo social.

Como vemos el artículo 79 de la Constitución Política indica que la organización y prestación del servicio educativo en el país es reserva constitucional cuya competencia es originaria y asignada en forma directa al Estado.

Ahora bien, siendo que los artículos 1, 3 y siguientes de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta y 4 inciso f) y 13 inciso q) (no p) del Código Municipal, permiten la creación de empresas de economía mixta, para fines públicos, es menester señalar que si bien es cierto, es permitido la creación de dicha empresa, debe tenerse claro que en sus competencias estarán sometidas al Estado de conformidad con lo indicado en los numerales 79 y 80 constitucional; lo cual se echa de menos en la moción.

Si bien es cierto que es competencia del Concejo Municipal integrar las Juntas Administrativas y las Juntas de Educación y que en los presupuestos municipales generalmente se identifica la construcción, reparación, intervención y mantenimiento de infraestructura educativa; lo cierto es que debe respetarse la norma constitucional, y en ese sentido entenderse que el fin de dicha empresa consistirá en: "(...) la participación, promoción, organización, contratación y desarrollo de actividades de carácter educativo, así como realizar todo tipo de intervención educativa principalmente en el Cantón de Curridabat, pero podrá participar en cualquier otra actividad relacionada con la educación en general, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 77 a 88 de la Constitución Política. (...). "; dada la reserva constitucional existente en los acápites de organización y desarrollo.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Con fundamento en los numerales 44 del Código Municipal y concordantes del Reglamento; y la normativa citada recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la moción referida con las modificaciones señaladas, a saber agregar una frase a los fines que indique: 2(...) "(...) la participación, promoción, organización, contratación y desarrollo de actividades de carácter educativo, así como realizar todo tipo de

intervención educativa principalmente en el Cantón de Curridabat, pero podrá participar en cualquier otra actividad relacionada con la educación en general, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 77 a 88 de la Constitución Política. (...)."

Alcalde Municipal: Esta es una SPEM que además, es absolutamente necesaria, porque la Red de Cuido, proyecto extraordinariamente bueno de este Gobierno, aunque desgraciadamente muy limitado en la cantidad de opciones que ha brindado, tiene que seguir desarrollándose, casualmente después de que este gobierno termine. Pero desde ahora estamos abriendo una unidad de la Red de Cuido en Santa Teresita, Tirrases, estamos construyendo un edificio ahí. Pero la responsabilidad de administrar ese edificio, de tener el personal que pueda generar todo lo que ese inmueble necesita, incluyendo todo el material y toda la capacidad pedagógica que los niños van a necesitar, lo tiene que desarrollar la municipalidad. Eso es así aquí y en muchos otros cantones, porque el IMAS no se puede llenar de más personal, el IMAS necesita alternativas y el trato con la municipalidad de Curridabat y, seguro con otras municipalidades, es colaborar en lo posible para hacer el edificio, pero no para darle el alma y el contenido y el cuidado a la Red de Cuido. Y es absolutamente necesario hacerlo desde la municipalidad, sea generando más incremento de salarios y planilla o a través de una SPEM, que es un instrumento novedoso pero extraordinariamente fuerte que le dieron a las municipalidades y que emula las capacidades que han tenido en Cartago y en Heredia durante décadas. Entonces, si uno quiere que la Red de Cuido no sea un edificio muerto, la municipalidad tiene que tomar la decisión de cómo administrarlo y hoy, estamos tomando la decisión de administrarlo sin politiquería."

19:44 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CREACIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO EDUCATIVO DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA.- A las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Leído que fuera el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en virtud de los razonamientos vinculados, una vez sometido éste a votación, por cinco votos a dos, se acuerda, constituir "DESARROLLO Y FOMENTO EDUCATIVO DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA". En consecuencia:

1. De conformidad con lo anterior, y en estricto apego a lo establecido en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal y el artículo 3 de la Ley de Sociedades Pública de Economía Mixta el objeto de la SPEM será:

1.1.- El desarrollo y fomento de la educación en todos sus niveles desde preescolar hasta universitaria en el Cantón de Curridabat, para lo cual podrá implementar todas las acciones pertinentes dentro del marco legal costarricense, para el logro de ese objetivo.

1.2.- La participación, promoción, organización, contratación y desarrollo de actividades de carácter educativo, así como realizar todo tipo de intervención educativa principalmente en el Cantón de Curridabat, pero podrá participar en cualquier otra actividad relacionada con la educación en general, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 77 a 88 de la Constitución Política.

2. Asimismo consistirá en la participación, promoción, organización, contratación y desarrollo de actividades de carácter educativo, así como realizar todo tipo de intervención educativa principalmente en el Cantón de Curridabat, pero podrá participar en cualquier otra actividad relacionada con la educación en general.
3. Del mismo modo podrá suscribir todo tipo de convenios o contratos con entidades públicas o privadas que faciliten el objetivo propuesto, pudiendo en el cumplimiento de sus fines adquirir, vender, comprar, hipotecar y disponer en forma amplia de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, permitidos por la ley y los sus estatutos.
4. Podrá abrir cuentas corrientes en bancos nacionales y extranjeros, participar en licitaciones individualmente o en asocio con otras personas físicas o jurídicas, obtener concesiones, franquicias y patentes, así como realizar toda clase de contratos y gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales.
5. Forma en se escogerán los socios, su estructura administrativa, nombramientos, distribución de poderes y facultades, funciones de la Junta Directiva, Propiedad del Capital Social, Procedimiento de Liquidación será de la misma forma de la acordada para las demás sociedades de economía mixta establecidas por la Municipalidad en acuerdos anteriores.
6. La sociedad se denominará: DESARROLLO Y FOMENTO EDUCATIVO DE CURRIDABAT SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA.

19:45 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau. **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.

Razonamiento de voto, Fracción Partido Liberación Nacional: "Hoy nuestra posición y voto negativo no puede ser justificado de igual forma por el fondo, como por la forma de la presentación de este informe y dictámenes de Comisión de Jurídicos referente a la creación de estas "empresas". Nos sorprende y generan dudas lo siguiente puntualmente:

- ¿Por qué se despreció la propuesta de esta fracción, antes en la sesión de comisión como consta en actas de esta, para dar mayor estudio a la propuesta, de cara al pueblo; en sesiones públicas en comisión y del pleno del Concejo, antes de votarla? ¿Por qué hacer que cosas buenas parezcan malas?
- ¿Por qué se citó a una sesión extraordinaria al filo del tiempo mínimo lo que estipula la ley, de forma casi secreta y no como ha

sido la costumbre en este concejo, de citar por acuerdo en la sesión ordinaria previa?

- ¿Cuál es la necesidad de celeridad desmedida, de presentar una moción de este calibre y votarla en sólo 3 días hábiles y en una sesión de comisión y extraordinaria relámpagos? ¿qué le impide a la alcaldía negociar con la oposición y de cara al pueblo, dejando discutir en las sesiones públicas sin forzar a votación?
- ¿Saben ustedes compañeras y compañeros regidores ¿quiénes van a ser los socios privados propuestos de estas SPEM?, o ¿cuánto es el capital social que deberá invertir la municipalidad en cada una, de las arcas públicas?
- ¿Cómo una Municipalidad que le han sido improbados 2 de los últimos 4 presupuestos municipales, puede aventurarse a tomar decisiones en materias que no son de su competencia después de demostrar tal impericia?
- ¿Cómo se asegura la despolitización de estas SPEM, si el Concejo ya no tiene poder de decisión sobre ellas una vez creadas, siendo el ALCALDE (figura política de elección popular) quien representará la mayoría del capital municipal siendo el que tiene TODO el control de la misma? (no hablamos de forma personal del Sr. Mora Altamirano, sino de la figura que ocupe la alcaldía).

Dejamos claro lo siguiente, esta fracción NO está en contra de la figura de la Sociedades de Capital Mixto, siempre y cuando estas sean para atender servicios complementarios y no básicos, como la salud, la educación, la vivienda o la seguridad ciudadana, que son COMPETENCIAS propias, POR LEY, DEL ESTADO COSTARRICENSE, y un derecho de los ciudadanos, sean estas competencias y obligaciones del gobierno central o del gobierno local (municipalidad). Esto lo demuestra nuestra participación activa y voto favorable a la creación de la SPEM de Telecomunicaciones de Curridabat. Creo que interpretamos el espíritu de la ley de la SPEM, con esa decisión. Duramos tal vez un año definiendo la estrategia y los alcances de esta.

El uso de las SPEM no puede ser de tal manera que su figura sea el vehículo para eventualmente PRIVATIZAR los servicios básicos dentro del cantón de Curridabat, como el caso de los EBAIS. Es preciso manifestarle al pueblo de Curridabat y a ustedes compañeras y compañeros, que las municipalidades SÍ tienen injerencia DIRECTA en estos temas sobre su territorio con otros instrumentos, a través de los CCCI (Comité Cantonal de Coordinación INTERINSTITUCIONAL), presidido por el alcalde municipal, precisamente para coordinar con los delegados cantonales de los entes rectores en esas materias en el cantón. El Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) nos da, por medio del decreto ejecutivo N 36004-PLAN Capítulo III, el instrumento legal para intervenir y mejorar estas áreas sin meternos a administrárlas, pues podemos pecar por impericia. LÁSTIMA QUE ESTO NO APLICA NI OPERA EN CURRIDABAT, o al menos este Concejo NUNCA ha recibido un informe de este tipo, en esta legislatura.

Esto nos lleva a la conclusión de cuestionar si esta es la mejor figura para una participación municipal en estos temas, o lo serán el mencionado comité o las alianzas con entes públicos y/o privados. ¿PORQUE NO SE UTILIZAN FIGURAS QUE NO LLEVEN A LA PRIVATIZACIÓN EVENTUALMENTE?"

Mora Monge: Niega que su fracción esté actuando con politiquería, porque durante el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto ordinario 2013 hubo un mal procedimiento por parte del Presidente de este Concejo, de modo que lejos de tener influencia en la Contraloría, fue ésta la que determinó que estaba mal presentado. ¿Por qué no hacen los procedimientos bien? Háganlos bien y no vengan ahora a decir que por culpa de fulanito o zutanito se rechazó el presupuesto. Si se hubiera presentado bien y se hubiera dado para ser bien, el presupuesto se aprueba, así que esas no son excusas.

Presidente del Concejo: "Qué bonita es esta práctica, muy interesante. Lo feo es la malacrianza como la de la señora. Lo feo es no pensar que los demás tienen derecho a opinar y que tienen su criterio propio y que puede ser diferente. Pero quiero aclarar algo. El presupuesto, para que ustedes sepan, porque aquí ustedes se llevan una imagen de lo que le han dicho y hemos estado... el presupuesto se improbó, para que lo sepan, por dos cosas: Quiero decirle a la señora Regidora doña Olga Marta Mora Monge, que si ella bien se acuerda, se hizo una comisión de hacienda y que ese día, tanto ella, como la señora Ana Isabel Madrigal Sandí, estaban escondidas detrás del carro de ella y no quisieron venir a la comisión. Eso consta, porque don Jimmy Cruz Jiménez, el señor Alcalde y el señor Edwin Martín Chacón Saborío, estábamos viéndolos y entraron minutos después para que no contara su voto, porque ellos sabían que no contaba el voto. Existe un documento de la Contraloría que dice muy claro - y díganme ustedes si es increíble o no - el presupuesto se imprueba porque la Contraloría dice que no hay dictamen de comisión. Cuando los miembros de comisión, ese día, dictaminamos porque votamos, votamos, porque así fue, se votó el presupuesto. Y nos vienen a decir que se imprueba porque no hubo dictamen, pero luego dicen que no dice dictamen, dice informe. Pero yo quiero preguntar a ustedes, ¿cuál es la diferencia entre informe o dictamen? Bueno, escríbanlo porque se los voy a decir: Resulta que la Contraloría después dice que el dictamen se aprobó en una sesión ordinaria, en un nuevo movimiento que tratamos de hacer nosotros. Esa fue la situación. Y la Contraloría dice: No hubo dictamen, pero es que el dictamen se aprobó en una sesión ordinaria. Así es que no fue culpa, las cosas se hicieron como tenían que hacerse. Se convocó a reunión. Eso es, simple y sencillamente ese día no se quisieron presentar y como llegaron tarde y no tenían el derecho a voto. Pero déjeme decirle: Doña Olga, usted es consciente, que aquí se abrió dos veces la sesión y se dejó y se les dijo, si alguien quiere exponer, y se hizo la saciedad, y ustedes se quedaron completamente callados y no quisieron exponer nada del dictamen. Así que ahora no vengan a decir que es culpa nuestra la votación del dictamen."

Mora Monge: "Mire, don Guillermo, le voy a comentar que yo no estaba escondida. En primer lugar, la comisión tiene cinco integrantes, de los cuales tres son de Curridabat Siglo XXI. Si hay una comisión y yo puedo pasar por ahí veinticinco mil veces y si luego quiero entro, a mí nadie me exige a entrar o quedarme afuera. Si me vieron detrás de un carro, es

porque estaba hablando con doña Ana Isabel Madrigal Sandí y el señor José Antonio Solano Saborío. Don Guillermo, usted tiene que respetar, porque ciertamente yo entré tarde a la comisión y por eso no voté, porque yo sabía que no tenía derecho a voto. Si quieren, pueden ver el acta del 22 o 28 de septiembre donde está justificado nuestro voto negativo por todas las ilegalidades que había en el presupuesto. Así que no vengan a decir ahora que por la comisión fue que se perdió el presupuesto, porque ustedes son mayoría, ¿por qué no lo hicieron? Si ustedes tienen mayoría porque tenían que esperarnos para hacer cuórum, y ustedes estaban conscientes y nosotros llegamos, no votamos por respeto a los miembros de la comisión, pues sabíamos que llegamos tarde. Pero si ustedes nos estaban viendo, no nos estábamos escondiendo, es entonces porque estaban vineando."

Regidor Suplente Jimmy Cruz Jiménez: "Algunos criterios sobre las SPEM, me parece válido reforzar lo señalado por el señor Alcalde y al final de cuentas, lo que señala la Fracción del Partido Curridabat Siglo XXI: No es cierto que las SPEM sean un invento, son una realidad. Que no sean una realidad en otros cantones es otra cosa. El espíritu de las SPEM está estipulado en el Código Municipal y el Régimen Municipal como tal, promueve la creación de las Sociedades Públicas de Economía Mixta. La capacidad de todas las municipalidades del país para impactar y ser responsables de los problemas públicos es muy limitada y todos lo sabemos. Es limitado lo que podemos hacer en términos de salud, educación, vivienda, costo de la vida, seguridad, etc. Hoy la Municipalidad tiene muy pocas herramientas para hacerlo, pero todos ven a ésta como un actor clave en el mejoramiento de esos servicios. Si queremos llamar a la municipalidad como gobierno local es importante que hagamos gobierno y para eso hemos estado con esta opción. Es a través de la responsabilidad social, de la economía mixta, del trabajo conjunto con la sociedad civil que se puede hacer algo. No estamos buscando quedarnos de brazos cruzados, no estamos buscando una municipalidad dormida. Este cantón no ha optado por una municipalidad dormida, sino por una municipalidad que se mueve e intenta impactar en la calidad de vida de los ciudadanos. Queremos a una comunidad convertida en una ciudad, sin depender del gobierno central o de los vecinos. Hoy estamos aplicando el principio del concepto de economía política que la misma Constitución Política nos otorga. Entonces, es completamente válido pensar en el mejoramiento de los servicios y las SPEM son complementarias

ARTÍCULO 6°.- MOCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO PARA SU ADMINISTRACIÓN.-

Se recibe moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que suscribe el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Concejo Municipal considera trascendental implementar una serie de obras de infraestructura pública que contribuyan a minimizar el impacto de las inundaciones en el cantón; a fin de cumplir con el mandato legal establecido en el Código Municipal, artículo 13 inciso q).

- 2) Que para oxigenar la situación financiera en los años venideros, y poder construir las obras proyecta, es necesario buscar alternativas financieras a fin de poder cumplir con lo proyectado, tal y como lo prevé el Código Municipal en su artículo 86.
- 3) Que dadas estas circunstancias la Dirección Financiera recomienda, tramitar un crédito con una entidad Bancaria Estatal, que nos permita financiar dichas obras.
- 4) Que para estos efectos se han realizado una serie de investigaciones en el sistema financiero bancario nacional; siendo que se garantiza las mejores tasas de conformidad con lo solicitado por el municipio.

POR TANTO

Este Concejo Municipal acuerda:

1. Se autoriza al señor Alcalde a realizar los trámites necesarios para obtener un crédito con el BANCO POPULAR, para la construcción de las obras indicadas, tal y como se describe a continuación:
 - Monto: ₡3,000,000,000.00 millones con desembolsos según Plan de Inversión.
 - Plazo: 15 años (180 meses)
 - Forma de pago: Mediante cuotas mensuales, consecutivas imputables a capital e intereses, vencido sobre las sumas giradas, revisables y ajustables, por una suma aproximada de ₡ 36.005.076,86.
 - Tasa de interés: 12,00% anual, revisable mensualmente.
 - Comisiones: 1,5% por formalización del contrato de crédito pagadero una única vez.
 - Garantía: Refrendo de la partida presupuestaria de la Contraloría General de la República y Visto Bueno del Banco Central de Costa Rica.
 - Plan de inversión: Financiar los proyectos que se describen en el siguiente cuadro:

<u>PROYECTOS</u>	<u>COSTO</u>
Mejoras Sistema Pluvial Cipreses a Mallorca	50.000.000,00
Sistema Pluvial Casco Central	425.000.000,00
Desfogue Pluvial Urbanización La Tranquilidad	30.000.000,00
Desfogue Pluvial Urbanización La Itaba Ayarco Sur	100.000.000,00
Sistema Pluvial Gloria Bejarano - Cancha Fútbol	60.000.000,00
Sistema Pluvial Relleno Río Tiribí	100.000.000,00

Adelgazamientos de Calle y Ensanchamiento de Aceras (Freses, Colina, Guayabos, Las Orquídeas, Pinares)	150.000.000,00
Construcción Puente Cipreses	150.000.000,00
Sistema Pluvial Calle Principal Granadilla	315.000.000,00
Reconstrucción de Calles Urbanización EL Hogar Tirrasas	200.000.000,00
Asfalto en Pinos del Este, Gloria Bejarano	35.000.000,00
Parques La Trinidad - Miravalles - Las Banderas - Freses - Ranchitos	30.000.000,00
Estructura Metálica Techo Cancha Multiuso Barrio San José	40.000.000,00
Nueva Calle Acceso Santa Teresita	300.000.000,00
Computadoras para las Escuelas (4000 computadoras)	430.000.000,00
Construcción Biblioteca Virtual	120.000.000,00
Adquisición Lote Adulto Mayor	30.000.000,00
1 Unidad de Red de Cuido - Las Luisas	100.000.000,00
1 Unidad Delegación Policía Granadilla	100.000.000,00
Cancha Multiuso Techada - Gradería - Servicios	60.000.000,00
12 computadoras - Sala de Informática	10.000.000,00
Banda Melódica - Compra de Instrumentos Orquesta Sinfónica	40.000.000,00
Aceras Calle Principal Granadilla	125.000.000,00
TOTAL	3.000.000.000,00

2. Se autoriza al Señor Alcalde Municipal a constituir un fideicomiso para la administración de dichos recursos bajo la modalidad de "Ejecución de Obra Pública, Mejoramiento e Infraestructura", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.

3. Deberá el presente acuerdo contar con la autorización correspondiente del Banco Central en materia de endeudamiento externo, según preceptúa la Ley.

A la moción se adjuntan además, un cuadro con los proyectos vía préstamo y otro con el impacto adicional en tasas y servicios y el resumen del financiamiento.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación la moción antes dicha, pero segundos después, por recomendación de la Asesoría Legal y de la Secretaría, endereza el procedimiento, al poner en votación, la dispensa, el fondo y la firmeza.

20:21 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas veintiún minutos del siete de febrero de dos mil trece.-

Por cinco votos a dos, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau.- **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.-

20:22 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR PRÉSTAMO Y CONSTITUIR FIDEICOMISO PARA SU ADMINISTRACIÓN.- A las veinte horas veintidós minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, en virtud de los razonamientos apuntados, por cinco votos a dos, se acuerda darle la aprobación requerida. En consecuencia:

1. Se autoriza al señor Alcalde a realizar los trámites necesarios para obtener un crédito con el BANCO POPULAR, para la construcción de las obras indicadas, tal y como se describe a continuación:

1.1.- Monto: ₡3,000,000,000.00 millones con desembolsos según Plan de Inversión.

1.2.- Plazo: 15 años (180 meses)

1.3.- Forma de pago: Mediante cuotas mensuales, consecutivas imputables a capital e intereses, vencido sobre las sumas giradas, revisables y ajustables, por una suma aproximada de ₡ 36.005.076,86.

1.4.- Tasa de interés: 12,00% anual, revisable mensualmente.

1.5.- Comisiones: 1,5% por formalización del contrato de crédito pagadero una única vez.

1.6.- Garantía: Refrendo de la partida presupuestaria de la Contraloría General de la República y Visto Bueno del Banco Central de Costa Rica.

1.7.- Plan de inversión: Financiar los proyectos que se describen en el siguiente cuadro:

<u>PROYECTOS</u>	<u>COSTO</u>
Mejoras Sistema Pluvial Cipreses a Mallorca	50.000.000,00
Sistema Pluvial Casco Central	425.000.000,00
Desfogue Pluvial Urbanización La Tranquilidad	30.000.000,00
Desfogue Pluvial Urbanización La Itaba Ayarco Sur	100.000.000,00
Sistema Pluvial Gloria Bejarano - Cancha Fútbol	60.000.000,00
Sistema Pluvial Relleno Río Tiribí	100.000.000,00
Adelgazamientos de Calle y Ensanchamiento de Aceras (Freses, Colina, Guayabos, Las Orquídeas, Pinares)	150.000.000,00
Construcción Puente Cipreses	150.000.000,00

Sistema Pluvial Calle Principal Granadilla	315.000.000,00
Reconstrucción de Calles Urbanización EL Hogar Tirrases	200.000.000,00
Asfalto en Pinos del Este, Gloria Bejarano	35.000.000,00
Parques La Trinidad - Miravalles - Las Banderas - Freses - Ranchitos	30.000.000,00
Estructura Metálica Techo Cancha Multiuso Barrio San José	40.000.000,00
Nueva Calle Acceso Santa Teresita	300.000.000,00
Computadoras para las Escuelas (4000 computadoras)	430.000.000,00
Construcción Biblioteca Virtual	120.000.000,00
Adquisición Lote Adulto Mayor	30.000.000,00
1 Unidad de Red de Cuido - Las Luisas	100.000.000,00
1 Unidad Delegación Policía Granadilla	100.000.000,00
Cancha Multiuso Techada - Gradería - Servicios	60.000.000,00
12 computadoras - Sala de Informática	10.000.000,00
Banda Melódica - Compra de Instrumentos Orquesta Sinfónica	40.000.000,00
Aceras Calle Principal Granadilla	125.000.000,00
TOTAL	3.000.000.000,00

2. Se autoriza al Señor Alcalde Municipal a constituir un fideicomiso para la administración de dichos recursos bajo la modalidad de "Ejecución de Obra Pública, Mejoramiento e Infraestructura", de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.

3. Deberá el presente acuerdo contar con la autorización correspondiente del Banco Central en materia de endeudamiento externo, según preceptúa la Ley.

20:23 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintitrés minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambos casos, votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau.- **Votos negativos:** Solano Saborío y Mora Monge.-

Razonamiento de voto negativo, Solano Saborío y Mora Monge: "Al pueblo de Curridabat. Los regidores firmantes, queremos reiterar la posición que enunciamos desde el 1° de mayo de 2010 que asumimos nuestras curules, como representantes populares: VOTAREMOS TODOS LOS PROYECTOS QUE CONSIDEREMOS SEAN BUENOS PARA EL PUEBLO DE CURRIDABAT, sea quien sea el

que los proponga. El único límite a esta máxima de nuestra participación en el Concejo Municipal, es la viabilidad legal, técnica y financiera. Y que esta no se nos presente al momento de la sesión, como es el caso de esta moción, para poderla analizar y verificar la certeza de su contenido, ¿por qué la precisa?

¿Quién dudaba que las intenciones de nuestra señora presidenta era la de proteger los intereses del país cuando propuso la construcción de la Trocha Fronteriza? Sin embargo, se cometieron errores, que permitieron que inescrupulosos y vivillos se apoderaran de los recursos públicos, ante la premura y descontrol eficiente del proyecto. Por eso, si usted nos propone un proyecto bueno, hagámoslo bien hecho, para evitar estos riesgos o errores.

Es por esto que ante el proyecto de financiamiento de obras y equipamiento por 3,100 millones, dada la magnitud de la cifra que representa la mitad de todo el presupuesto municipal anual de esta corporación, que es nuestro deber salvaguardar, le VOLVEMOS A SOLICITAR LO MISMO QUE PÚBLICAMENTE Y EN ACTAS DE MUCHAS SESIONES HEMOS PROCURADO, que se nos indiquen las justificaciones técnicas, legales y financieras, por medio de **estudios de factibilidad debidamente certificados**, con la lista total de las obras, por la totalidad del préstamo propuesto.

La moción de marras NO cumple con dichos estudios de factibilidad debidamente certificados, por lo que por la forma, no por el fondo, la debemos votar en contra.

Si al revisar esto TODO está en orden, HUBIÉSEMOS DADO NUESTRO VOTO POSITIVO.

Le aseguramos que si todos los proyectos no tienen listo el estudio respectivo listo, los votaremos cuando los tengan, revisándolos en comisión, como corresponde. Pierdan cuidado.

El dinero que vamos a disponer no es nuestro, es del pueblo, y el pueblo exige transparencia. No sólo debemos decir que somos honrados, debemos probarlo.

El art. 44 del Código Municipal exige que todos los acuerdos tengan revisión y un dictamen e informe de comisión, o que por casos calificados o urgentes se dispensen de este trámite. El que niños tengan las computadoras, o cualquiera de las obras que incluya en su propuesta pueden ser muy buenos, pero para que lleguen a su feliz realización, no es necesario correr, ¿O sí?, Veán que por correr se improbo el presupuesto del 2010 y el del 2013, por parte de la Contraloría. ¿Dónde están los estudios técnicos?"

Presidente del Concejo: Como proponente de la moción, señala que durante muchos años, la comunidad de Granadilla ha sido víctima de una escasa o casi nula inversión municipal. Se pregunta si será que los estudiantes de ese distrito no tienen derecho a una biblioteca virtual o el resto de vecinos a poseer aceras, o un centro para el adulto mayor, como las hay en el centro. De igual manera, se cuestiona si será que los ancianos de Granadilla tienen que enclaustrarse en la casa o, los niños de todo el Cantón a una computadora. Sin embargo, el gran temor de un sector es el

impacto en su bolsillo. Pero con base en el presupuesto municipal es imposible esto y las otras soluciones a los problemas del cantón. En cambio, con la propuesta, el impacto mensual en alcantarillado, sería apenas de 124 colones, contra 843.40 si lo hiciera la municipalidad. Hasta hace poco, Granadilla - añade - pagaba la tasa más alta por parques a pesar de no tener parques, porque son guindos. Lo que va a impactar en el bolsillo si se hace con este préstamo, es 10.45 colones. De hacerse vía presupuesto, el costo es de 72.54 colones. Ahora bien, la municipalidad no cuenta con ese presupuesto, hay proyectos que la comunidad no tiene que pagarlos porque son mediante la figura de contribución especial. Se sabe que algunos partidos están en campaña y entonces, procuran atraer agua a sus molinos. Se trata de que este Concejo no sea estéril como los anteriores, que por años nunca han hecho lo que hoy esta fracción o las personas que voten por este proyecto lo van a hacer. Pide dejar trabajar, porque si el pueblo eligió para que se trabaje fructíferamente así será. Ya unos tuvieron la oportunidad durante cuatro años y no hicieron nada. Uno de los que vienen aquí fue alcalde por un año y tuvo que renunciar por incapaz. La responsabilidad es que Curridabat esté bien en todos los distritos. Por tanto, la moción presentada para este préstamo, lo que persigue, lejos de vender a Curridabat, es una sociedad mejorada que no se ha dado durante muchísimos años. Pero le voy a decir a la persona que me señaló con el dedo, sí doña Flory, que me señaló con un dedo, pero le quedaron tres hacia ella y le voy a decir por qué razón: Se le olvida a la señora doña Flory - y lo voy a hacer más fuerte porque el contenido es largo, se lo voy a hacer más puntual - se le olvida a doña Flory y a las personas que hoy nos gritaron y en las sesiones anteriores de muchos calificativos, que según el informe del Estado de la Nación 2012, que es desarrollado por CONARE, que implica a las cuatro universidades del país, la Defensoría de los Habitantes, INFOCOOP, Tribunal Supremo de Elecciones y Fundación para el Desarrollo de la Cordillera Volcánica Central, casi 290 mil hogares viven en pobreza, esto es 1.140.435 personas que vivimos en pobreza y poco más de 85 mil hogares que viven en pobreza extrema. Estas cifras son las más altas desde 1990. La inversión social del Estado, según el informe, no lo dice Guillermo Morales Rodríguez, disminuyó un 5% y los programas con más recortes, fueron la educación pública y el combate de la pobreza.

La revisión del gabinete, incorporó 54 jerarcas entre ministros y viceministros, de los cuales el 70% desempeñó en administraciones anteriores, algún puesto político. No obstante, de los ministros abandonaron su cargo antes de finalizar el mandato de la señora Chinchilla y el 50% fueron renuncias que estuvieron precedidas de denuncias de supuesta corrupción, destacando el caso del ex ministro de hacienda, don Fernando Herrero, señalado con la presunta evasión de impuestos. Es por eso, ¿por qué no quieren oír lo que no les gusta? es por eso, que si unimos a eso, el desfalco en la CCSS, es por eso que si unimos a eso la famosa platina, es por eso, que si unimos a eso, un montón de cosas, quiero decirle, para finalizar, a la señora doña Florisabel, quiero decirle a la señora Florisabel, que yo no estoy vendiendo Curridabat y que si el dedo los señala, es para aquellos a los cuales representa su partido, que han venido vendiendo, no sólo Curridabat, sino todo el país. Y que como liberacionista que soy, porque lo soy, me da vergüenza de la posición alcanzada por el Partido

Liberación Nacional. Cuando uno tiene techo de vidrio mejor no tire piedras."

Mora Monge: "Hacer la observación al señor Edwin Martín Chacón Saborío, que no es duda, es que desde el mes de agosto, cuando se presentó la primera moción para el préstamo, nosotros solicitamos una lista de proyectos, lo mandamos a comisión en varias comisiones y, lamentablemente, por terquedad, por necedad de la Administración, nunca nos facilitaron esta lista que se está entregando hoy y que inclusive, no la tengo ni en el correo, me la acaban de dar aquí. Entonces, no es duda, es como falta de responsabilidad, que uno apruebe una cosa donde ni siquiera ha tenido opinión. El pueblo tiene muchas necesidades y tal vez se le hubiera dado prioridad a otras cosas, justamente porque unos ven una necesidad y otros ven otras. Pero si esta lista se hubiera presentado desde agosto, cuando se solicitó, no estaríamos quizá en esta confusión. El Concejo ha venido trabajando en forma respetuosa y al pueblo le consta, que cuando hemos estado de acuerdo con los proyectos del señor Alcalde o presentados por ustedes, regidores de Curridabat Siglo XXI, en muchas ocasiones los hemos apoyado y siempre hemos sido claros de que no es duda por lo que votamos negativo, es un derecho que nos asiste como regidores, porque somos nosotros quienes tenemos que votar. Pero, aquí en la lista dice: Construcción biblioteca virtual, Granadilla y ustedes recordarán que en el presupuesto del 2010 y 2011, se asignaron recursos propios de la municipalidad para esa biblioteca y el señor Alcalde dijo en una reunión de comisión de hacienda, que para diciembre de 2011 estaría lista. Entonces, ¿qué se hicieron esos recursos?"

Solano Saborío: Pide al Secretario hacer constar textualmente las palabras del Presidente del Concejo, porque le parece "que a quien se estaba refiriendo era a la señora Florisabel Rodríguez, no a la señora Florisabel Ramírez Lizano, que es una señora que el único cargo público que ha desempeñado, fue el de Embajadora ad honórem en la República de Portugal. Nunca ha tenido nada que ver con ningún acto de corrupción, por lo que quiero dejar el nombre de doña Florisabel Ramírez Lizano, muy limpio en esta sesión."

Presidente del Concejo: "Lamentablemente no pude extender la nota que traía aquí, pero en ella también manifiesto mis respetos hacia la señora Ramírez. Lo que yo vengo a exponer es que, en lugar de señalarme a mí o a los señores regidores, también debería señalar hacia atrás."

De seguido, somete a votación la recomendación vertida por la Comisión de Asuntos Jurídicos en su informe.

20:48 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INSTANCIA A LOS VECINOS.- A las veinte horas cuarenta y ocho minutos del siete de febrero de dos mil trece. Conocido el informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación la recomendación de él derivada, con relación al proceso del Plan Regulador Urbano del Cantón, por cinco votos a dos, se acuerda instar a los representantes de la comunidad, para que en el transcurso de 15 días, hagan una propuesta de una comisión o comité que venga a discutir seriamente con criterios técnicos, apoyados con los técnicos que crean convenientes, de manera que la Municipalidad llame

también a los profesionales, para realizar las reuniones que resulten necesarias.

20:49 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y nueve minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambos casos, votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío y Li Glau.- Votos negativos: Solano Saborío y Mora Monge.-

Razonamiento del voto negativo, Solano Saborío: "Quiero lamentar ciertos términos utilizados en el dictamen mediante el cual se recomienda rechazar la moción por este servidor propuesta. Me quiero referir específicamente a un término que nunca había oído a nivel legal, la "impertinencia jurídica", pues el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, dice que "impertinencia", es:

1. Dicho o hecho fuera de propósito.
2. Importunidad molesta y enfadosa.
3. Susceptibilidad excesiva, nacida de un humor desazonado y displicente, como lo suelen tener los enfermos.
4. Curiosidad, prolijidad, excesivo cuidado de algo. Ej.: *Esto está hecho con impertinencia.*

Lamentamos discernir con los últimos criterios legales de la Asesoría Legal de este Concejo y esta vez, básicamente, porque la señora Asesora omite referirse a lo fundamental de la moción presentada, cual es el artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana, que precisamente promueve la creación de una comisión con la participación de los vecinos y regidores que era ese el propósito, lo que la hace totalmente viable jurídicamente. No es de recibo, por cuanto, esta justificación del informe de legalidad, por cuanto desconocíamos que un artículo de la ley, no es a mí a quien me está diciendo impertinente, una vez presentada la moción, eso creo, sino al artículo de la ley que rige la materia de lo que estamos hablando. Dice textualmente ese artículo: "La municipalidad del cantón podrá crear una comisión o junta que habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos interesados." Pero yo no sabía que traer la ley y leerla textualmente para fundamentar la moción, era ser impertinente, proponer la creación de una comisión con regidores y vecinos, es impertinente, entonces, cuando se está en el proceso de discusión de un plan regulador. ¿Por qué no se gasta otro mes y se hacen las propuestas en sesiones regulares y públicas, cuál es la precisa, por qué no podemos enmendar el proceso? Si la ley nos faculta. Entonces, con base en ese razonamiento, el combo del ICE, se hubiera dado cuando se discutió, pero no se dio porque la ciudadanía es la que manda."

Chacón Saborío: "Yo no me voy a referir al término "impertinente", pero sí al término "consecuente" y esto quiere decir, precisamente, que esta decisión que hemos tomado de aprobar el dictamen legal y técnico, es porque se ha demostrado que el plan regulador inició un proceso lícito,

que tiene un proceso lícito y que no ha habido, absolutamente, ningún tipo de impedimento o situación jurídica que no sea, sino, la adecuada y la que está apegada al ordenamiento jurídico. Quiero aclarar esto como miembro de la comisión de asuntos jurídicos, porque fue lo que se discutió en esa comisión. Ahora bien, yo pregunto, hace año y medio se iniciaron ciertos foros de participación ciudadana donde hubo más de ciento y resto de personas que participaron y aquí están los jóvenes que trabajaron en esos talleres y generaron un producto elaborado para el Cantón de Curridabat. En segundo lugar, fueron varias reuniones en las que participaron los vecinos y si algunos no participaron, sus razones tendrán. Pero el propio Regidor José Antonio Solano Saborío participó en esos talleres. En el inicio del procedimiento, la fracción del PLN estuvo presente y lo conocía, ¿por qué, entonces, no expuso este artículo en su momento? ¿Por qué ahora, que erróneamente ha habido un movimiento que nos ha venido visitando constantemente. Son bienvenidos, si quieren seguir viniendo, pero nosotros no estamos votando absolutamente ningún plan regulador. Hay un procedimiento, estamos trabajando, eso sí es cierto, pero no estamos votando, estamos estudiando y estamos abiertos, con esto reafirmo la posición de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que se conforme una comisión de vecinos y podamos discutirlo, luego de lo cual se procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico. El 25 de octubre se tomó en este Concejo, el acuerdo para convocar a audiencia pública y el argumento de que nos aprovechamos de las fechas, está equivocado, porque era un día común y corriente. Pero todo ha sido a derecho. El artículo mencionado dice "podrá", y el procedimiento no se puede suspender, sin embargo, se abrirá más espacio para recibir sus observaciones. De ahí que se hable a comisión con técnicos. Así que, que quede claro, no hay que confundir a las personas. Aquí no se va a votar ningún plan regulador ni hoy, ni de hoy en ocho, esperemos que hasta que el INVU nos diga lo que corresponda."

Presidente del Concejo: Tanto el señor Solano Saborío como mi persona formamos parte de la comisión. Las conversaciones, negociaciones, foro, todo lo que se está proponiendo para dicho plan regulador, no sólo se hará en este lugar, sino en lugares públicos, llámese parque, Principito, o si es del caso, casa por casa, explicando la situación. No nos urge votar el plan regulador, pero si hay una parte de la población que decide tener ciclovías y es la mayoría, pues tendremos ciclovías. Si hay una parte de la población y es la mayoría que decide que no, pues no las habrá. Nos vamos a sujetar a lo que diga la comunidad, así que para nosotros no hay prisa, pero el proceso no se va a detener porque es un proceso legal."

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

21:03 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veintiuna horas tres minutos del siete de febrero de dos mil trece.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para juramentar a los miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven y escuchar un comunicado de éstos.

TRANSITORIO 3: JURAMENTACIÓN.-

Procede la Presidencia, con la juramentación de los integrantes del Comité Cantonal de la Persona Joven:

Vargas Calvo Dennis Gustavo	Cédula de menor 1-1606-0928
Rivera Campos Douglas	Cédula de menor 1-1696-0768
Solano Varela Antony David	Cédula Nro. 1-1421-0215
Tejada Herrera Juan Carlos	Cédula Nro. 1-1289-0449
Valle Galo Marlon Ricardo	Cédula Nro. 1-1112-0332
Cortés Loaiza José David	Cédula Nro. 1-1451-0911

Comunicado

Los integrantes del Comité de jóvenes del Cantón de Curridabat, indicamos lo siguiente ante algunas manifestaciones en contra de la modificación del Plan Regulador: 1) Que nosotros sí participamos en el proceso que convocó la municipalidad, denominados: Talleres: "Hacia una ciudad completa" en el año 2012, con el fin de recabar información para mejorar el desarrollo urbanístico. 2) En las mesas de trabajo, en dichos talleres, nuestro grupo propuso la urgencia de crear una ciclovía en el sector central de Curridabat. 3) Que la juventud requiere de calles menos transitadas de vehículos pesados con más orden, sin contaminación sónica, ambiental y el ruido de frenos de motor de los camiones pesados y vagonetas que transitan por las calles principales de Curridabat. 4) Que es de inminente necesidad la creación de la ciclovía en la cual se nos permita realizar deporte y recreación fundamental para nuestro desarrollo. 5) Que los jóvenes consideramos que la municipalidad debe promover el uso de medios alternativos de transporte como la bicicleta, ya que reduce la contaminación y mejora la calidad de vida de los habitantes del cantón. 6) Que otra propuesta que generó nuestro sector de juventud, es que la municipalidad impulse el desarrollo de vivienda en vertical que nos permita el acceso a vivienda digna en el Cantón, para permanecer con nuestras familias y ser fuerza activa del Cantón. 7) Que se fomente la construcción vertical con el fin de que grandes empresas se instalen en el Cantón y nos puedan ofrecer opciones de empleo acordes a nuestro perfil y no tener que desplazarnos a otros lugares alejados de nuestro entorno familiar y social. Por tanto: El comité de jóvenes manifestamos estar de acuerdo con la construcción de la ciclovía en Curridabat y la construcción de edificios de altura en el distrito centro del Cantón, de tal manera que exigimos la aprobación de la modificación del plan regulador que está promoviendo la municipalidad, en el menor tiempo posible."

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. 2209 ESCUELA JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES.-** Solicitud de nombramiento de dos miembros para la junta de educación de esa institución educativa, según nóminas. **Se devuelve para completar requisitos.**
- 2. 2135 VECINOS URBANIZACIÓN JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES.-** Copia de carta enviada al Ministro de Seguridad Pública, en la que le comunican su preocupación por la inseguridad en esa comunidad y consideran necesario construir de nuevo la delegación policial en

la propiedad municipal que antes la albergó y para la cual, según les comentó el señor Alcalde, hay una partida presupuestaria de Gobierno. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**

3. **2069 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANADILLA.-** Misiva en la que solicitan se tome en cuenta a esa asociación, para que vía crediticia, se le conceda una partida para mejoras y proyectos de desarrollo en esa comunidad. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
4. **2119 ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ITABA.-** Copia de carta enviada a la Alcaldía, mediante la cual se solicita tenerles en cuenta en la inclusión de la política pública de mejoramiento de barrios mediante diversos proyectos de esa comunidad. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
5. **2105 JOSÉ MANUEL VALVERDE MORA.-** Oficio en que se quejan por los problemas de contaminación sónica que causa el gimnasio del Colegio Saint Benedict. Piden se solucione este y otros inconvenientes de ese centro educativo generados. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
6. **1920 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-** Oficio 222-01-2013, en que se somete a consideración del Concejo, la modificación presupuestaria 01-2013. **Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Dirección Financiera para su estudio y recomendación.**
7. **1922 CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN.-** Oficio DE 051-2013 en el cual se comunica el monto asignado para el presente año, por un total de \$3.396.149,00. Para acceder a esos fondos, el comité debe estar legalmente constituido. El Consejo de la Persona Joven girará los recursos a esta Municipalidad con destino específico al desarrollo de proyectos del Comité Cantonal, (que requieren aprobación del Concejo Municipal) debiendo éste entregar a la Dirección Ejecutiva, un proyecto aprobado por el comité en el primer trimestre del año, esto es al 31 de marzo de 2013. Esos dineros deben estar presupuestados en el municipio y contar con la aprobación de la Contraloría General de la República. **Se traslada a la Administración y al Comité Cantonal de la Persona Joven.**
8. **1903 VECINOS DEL SECTOR ÉSTE DEL DISTRITO.-** Carta en la que exponen su malestar, a la vez que solicitan atención, al problema de contaminación sónica que se produce en el bar Epic, antiguo Space, ubicado en el antiguo Mercado de las Abejas. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1°.- COMENTARIOS.-

1. **Regidor Suplente Jimmy Cruz Jiménez:** Solicita se hagan constar en actas las palabras de todos los regidores, de todos los argumentos que han esbozado hoy, pues considera que son muy valiosos y se pueden sacar conclusiones importantes.

- 2. Síndico de Granadilla Virgilio Cordero Ortiz:** "Quiero primero felicitar sinceramente a los cuatro regidores del Partido Curridabat Siglo XXI, perdón, cinco, contando al señor Alejandro Li Glau, que él con su voto también nos está apoyando, porque él conoce a la comunidad como la conocemos nosotros los síndicos. Quiero referirme, aquí se habla de los - yo soy liberacionista - me duele sinceramente, ver personas acá que se ven cada cuatro años visitando la comunidad, y puedo dar nombres, puedo decir quiénes son los que visitan la comunidad a ofrecer el cielo y la tierra y nunca dan nada. Resulta que una partida específica que dieron para Granadilla no alcanzó para nada, porque hay que hacer el edificio. Es ahí donde los señores regidores dieron su voto para poder financiar la construcción del edificio. Nosotros como gobierno local, estamos sin padre, porque realmente, el diputado que supuestamente representa a esta comunidad brilla por su ausencia. No sabemos quién es porque nunca se ha presentado a esta comunidad. Nosotros estamos pidiendo esa ciclovía para poder comunicarnos con los demás distritos del Cantón. Por otro lado, quiero manifestar también que en muchas ocasiones le he dicho al señor Regidor José Antonio Solano Saborío, la idea de que el Consejo de Distrito tenga una cita con el diputado, junto con la asociación de desarrollo, pero ya llevamos más de dos años, ya se va a terminar el período y nunca lo hemos podido concretar. Así que felicito a los regidores que dieron su voto y esperamos que el progreso del Cantón cada día sea mejor."
- 3. Síndica de Sánchez, Carmen Eugenia Madrigal Faith:** "También me quiero unir a las felicitaciones para los compañeros regidores y al don Alejandro Li Glau, que votaron por las SPEM y demás cosas para hacer de Curridabat un Cantón ejemplar."
- 4. Regidor Edwin Martín Chacón Saborío:** "Reconocer la participación de los ciudadanos en todo este proceso, es sano y damos gracias a Dios de que se pueda dar. Cada quien tiene su punto de vista y es respetable. Nosotros estamos acá para tratar, según nuestro pensamiento y criterio, tomar las decisiones que mejor convengan a la comunidad. Insto a seguir participando, porque ahí es donde se realiza la democracia y obviamente, los puestos formales son transitorios y de representación, eso no lo hemos perdido de vista, responsablemente seguiremos trabajando y se abrirán espacios, yo promoveré que en los temas a tratarse a futuro, porque esto no termina acá, quedan tres años de ejercicio, de labor, se informe como debe ser, se participe a los ciudadanos. Estaremos abiertos a cualquier conversación en un ambiente de respeto como hasta ahora."
- 5. Regidor Suplente Roy Barquero Delgado:** "Quiero también unirme a las palabras del compañero Virgilio Cordero Ortiz, de doña Carmen Eugenia Madrigal Faith, y demás compañeros que votaron por las SPEM. Hay proyectos que se necesitan en la comunidad de Tirrases, como emergencias también que se deben atender y que gracias a Dios, con estas SPEN se van a solventar."
- 6. Síndico de Tirrases Julio Omar Quirós Porras:** "Me uno a las palabras de mis compañeros y me alegro de la aprobación de lo que

se votó, porque yo vivo en Tirrases y pienso que nos da a los vecinos de esa comunidad una igualdad, para una vida mejor.”

7. **Regidora Suplente Dulce María Salazar Cascante:** “Como vecina de Tirrases, también me alegra, porque en el distrito hay muchas necesidades y somos iguales que cualquier otro. El pueblo votó porque quería mejoras y para eso estamos aquí, para servir en todo lo que podamos. Felicito a los compañeros porque la decisión es muy sabia y sin esto, difícilmente se podrían realizar los proyectos.”

8. **Regidor José Antonio Solano Saborío:** “Quería dirigirme en el mismo sentido que lo hizo el **mi compañero jefe de fracción del Partido Curridabat Siglo XXI, porque así lo acordamos**, agradecer a todas las personas que se han hecho presentes, a los jóvenes, al comité cívico que espontáneamente se ha organizado para expresar sus posiciones. Creo que todos tenemos que hacer este ejercicio de forma simple. La idea nuestra es trabajar con el aporte de todos por el bien del Cantón. Habrá momentos en que vamos a estar de acuerdo. Este Concejo Municipal ha aprobado una cantidad de proyectos en forma unánime y queremos también, en un futuro, que se sigan aprobando cosas de esa misma manera. Instamos a que se siga contando con la presencia de una población pensante y activa. Nos parece importantísimo, pero que se haga en el margen del respeto, en la diversidad de pensamiento y consideración a todas las personas, indistintamente de su criterio. En cuanto a lo expresado por el señor Virgilio Cordero Ortiz, quiero decirle que, casualmente, él ha estado en varias oportunidades, lástima que no aprovechó, donde la señora Diputada Carolina Delgado Ramírez, ha estado en la comunidad de Granadilla, inaugurando instalaciones que el Gobierno de la República, por medio de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo invirtió como nunca antes, millones en aulas nuevas, que desgraciadamente no contaron con el apoyo de otras instituciones. Pero que sí, efectivamente, ahí él llegó y vio a la Diputada y me vio a mí y pudo haberse acercado en ese momento, porque la Diputada es totalmente accesible para que hubiera conversado con él, pero no aprovechó. Hay muchos diputados de otras fracciones, podríamos preguntarle al señor Li Glau, si también otros diputados de la Fracción del Partido Acción Ciudadana, podrían ayudar en ese sentido. Podríamos también preguntarles de su participación. Y muy orgullosamente cirro diciendo, que aportamos en el tema de la solución en el EB AIS de Tirrases, nuevo, que no va a ser un EB AIS común y corriente, sino que va a cubrir todos los sectores que ocupe el EB AIS de Tirrases. Eso va a liberar la presa que había en los EB AIS del centro recibiendo a la población de Tirrases, todo gracias al esfuerzo de la señora Diputada Carolina Delgado Ramírez.”

9. **Cordero Ortiz:** “Creo que usted viola el artículo 57 de los Consejos de Distrito, que toda actividad dentro del distrito debe ser invitado el Consejo de Distrito junto con sus síndicos. Usted nunca ha girado una invitación a esas personas. Si usted me quiere ver a mí donde me hago presente, es en la comunidad donde me necesita, porque yo no soy bombeta para andar en todas esas cosas. Busco la gente que necesita en mi pueblo, mi distrito, pero usted no fue a

callo Los Blanco o a Lomas Abajo, entonces lo invito a que en una futura ocasión me haga llegar una invitación formal.”

10. **Solano Saborío:** “Cuando yo realice alguna de esas actividades, lo voy a invitar, porque ahí la señora Diputada fue invitada por la Junta de Educación, así que puede ir a hablar con quienes giraron las invitaciones. Sin embargo, ella iba representando porque fue ella quien gestionó esa ayuda a ese bello distrito de Granadilla. Sí he estado en Las Luisas y en muchas otras comunidades necesitadas.”
11. **Mora Monge:** “Ojalá que así como se está defendiendo los proyectos del Consejo de Distrito, con esas mismas agallas hubieran defendido el presupuesto, porque en el 2012 no le asignaron ni un solo cinco a los consejos de distrito.”
12. **Presidente del Concejo:** Agradece la participación del público, porque indistintamente del bando que representen, se practicó la democracia, lo cual es de mucho valor. Dichosamente, vivimos en Costa Rica, ¡bendita Costa Rica!

ARTÍCULO 2°.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

Comunica el Secretario del Concejo, que el próximo viernes 15 de febrero de 2013, vence el plazo para remitir a la Contraloría General de la República, la liquidación presupuestaria 2013 debidamente aprobada por el cuerpo colegiado. Por tal motivo, recuerda haberse hecho una solicitud al señor Alcalde para que se lleve a cabo una exposición de la misma en una sesión municipal. Dado que los ahora ex miembros de la Comisión de Festejos Populares 2012-2013, están a la espera de una audiencia para exponer su informe final, sugiere convocar a una sesión extraordinaria, de ser posible para las 19:00 horas del martes 12 de los corrientes, en esta sala de sesiones.

21:40 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veintiuna horas cuarenta minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Escuchada la sugerencia que se formula, una vez sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda acogerla. Consecuentemente, se convoca a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del martes 12 de febrero de 2013, en este Salón de Sesiones, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente:

1. **EXPOSICIÓN INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE FESTEJOS POPULARES 2012-2013.-**
2. **EXPOSICIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2012.-**

21:41 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuarenta y un minutos del siete de febrero de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.-

TRANSITORIO 4: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

21:42 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.-
A las veintiún horas cuarenta y dos minutos del siete de febrero de dos
mil trece. A instancias del Regidor José Antonio Solano Saborío, se
acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para escuchar al Lic.
Fernando Román Carvajal.

TRANSITORIO 5: ATENCIÓN AL LIC. FERNANDO ROMÁN CARVAJAL.-

Se permite el Lic. Fernando Román Carvajal, en representación del Comité Cívico de Curridabat, expresar sus apreciaciones, expuestas en documento, con relación a la temática del plan regulador urbano y que en resumen dice:

1. Que su intervención y en consonancia con los OBJETIVOS del Comité Cívico de Curridabat, no es de confrontación, es de exponer con RESPETO, pero a la vez con VEHEMENCIA, ante el Concejo Municipal, que representa a los vecinos del Cantón y fue creado para procurar mediante proyectos, acciones, etc., una MEJOR CALIDAD DE VIDA para los pobladores de nuestra COMUNIDAD, con el fin de que SE ESCUCHEN Y ATIENDAN DEBIDAMENTE las inquietudes, observaciones y demandas, expuestas tanto en la audiencia realizada en el mes de diciembre, como en sesiones recientes de este Concejo, presentadas tanto de manera escrita como verbal, sobre el Plan Regulador que por ahora afecta principalmente al DISTRITO CENTRAL.
2. Reconoce la necesidad de hacer algunas modificaciones en la PLANIFICACIÓN URBANA (dentro de la cual se enmarca el PLAN REGULADOR), pero esas modificaciones, deben hacerse fundamentalmente sobre la base de 2 OBJETIVOS:
 - Procurar la SEGURIDAD, SALUD, COMODIDAD Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD (art. 1 de la Ley de Planificación Urbana, No.4240).
 - Realizar la audiencia pública por medio del periódico oficial La Gaceta y DIVULGACIÓN ADICIONAL NECESARIA para que los vecinos CONOZCAN el proyecto y ATENDER las observaciones verbales o escritas que formulen los VECINOS o interesados (véase art. 17).
3. Sobre los IMPACTOS del Plan Regulador:
 - a) **Ciclovías:** Sobre este tema quiero traer a colación la situación de Cartago (La Nación, del 5-02-2013, pág. 8A). (Se adjunta). Curridabat, con todo respeto señores/as, no tiene las calles con las condiciones para meter nada más... Pregunta, ¿Se hizo el análisis pertinente sobre el impacto vial.... Se hizo el análisis pertinente del impacto ambiental. Se han tomado en cuenta para ese proyecto lo que dispone la Ley 7600, sobre accesibilidades y otros, para personas con discapacidad. Se ha analizado y tomado criterio al CONAPAM, sobre el impacto del proyecto para la población ADULTA MAYOR....que cada día crece y crece. Con el mayor respeto, ¡imaginémonos por un momento a los VIEJITOS, capeándose a las bicis y patinetas... Se ha analizado

el problema que significa el acceso a COMERCIOS, el acceso a los GARAJES, los CRUCES de vía (veamos lo que sucede en Cartago, aquí no se está inventado NADA....) Se señala que para la construcción de esas ciclovías, se recurrirá a tapar (nos imaginamos) las cunetas, se ha medido lo que eso significa en invierno, si aquí hay que ver cuando llueve de verdad. Sería bueno ver experiencias de otros sitios con este tema. Recordemos las inundaciones del María Aguilar, que inundó todo el Sector cercano a la entrada a Cipreses...todo por construir grandes edificaciones sin medir impactos y esto no es de este Concejo, que ha heredado esos problemas.

- b) **Edificaciones de varios pisos:** En la audiencia pública de diciembre, se dijo que para la construcción de edificios de varios pisos NO se exigiría la dotación de parqueos y al respecto se señalaron OBSERVACIONES E INQUIETUDES, de los vecinos, sobre la inconveniencia de esa disposición. Y esto no quiere decir que nos opongamos per se a la propiedad vertical, como ya lo señalamos en la audiencia de diciembre. Pregunta dónde se van a permitir edificios con mayor altura, lo relativo a parqueos, el impacto sobre las aguas servidas, pluviales, potable, etc.

Por eso con el mayor pedimos respeto, exige: Que el Plan Regulador se RETROTRAIGA a la FASE INICIAL, para que con el apoyo de una COMISIÓN ESPECIAL, con la incorporación de representantes de los VECINOS (incluyendo técnicos) (como ya lo propuso el Sr. Presidente Municipal en la sesión anterior), de modo que en la misma SE ANALICEN Y CANALICEN las inquietudes, observaciones, etc. Y especialmente se vea el tema de los impactos de los proyectos del PLAN y luego con la DIVULGACIÓN NECESARIA Y ADECUADA, se someta a la ciudadanía, para continuar con el procedimiento señalado para los PLANES REGULADORES, todo en apego al bloque de legalidad. Los vecinos expresamos la confianza en el buen tino que caracteriza a los CONCEJALES y Señor ALCALDE, para que todo esto, además de ser escuchado sea atendido, para lo cual nos hallamos en la mayor disposición EN PROCURA DE LOS MEJORES Y MAYORES INTERESES DE LA COMUNIDAD, para una mejor calidad de vida de los habitantes, todo en consonancia con la convivencia con el MEDIO AMBIENTE, VALORES y OBJETIVOS QUE DEBEN CARACTERIZAR ESOS PLANES REGULADORES."

Se agradece por parte de la Presidencia la intervención del señor Román Carvajal. Le aclara, no obstante, que la solicitud ha sido complacida, según lo acordado hoy, pues - reitera - no urge la aprobación del nuevo plan regulador.

Al ser las veintiún horas cuarenta y nueve minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO